



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Magistrada ponente

Radicado n.º 2024-00167

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **DIDIER WALTE ESTÉVEZ VÁSQUEZ** interpuso contra la **SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de la presente diligencia a la accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2. Vincular a la presente actuación a la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos –

OEA, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH, a la Fiscalía General de la Nación, a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – SAE, al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado- FRISCO, a la Comisión de Acusación de la Cámara de Representantes y a María Mercedes Perry para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3. Solicitar a la parte actora, a los despachos judiciales y a los vinculados, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital de las peticiones, respuestas, expedientes o providencias que reposen en sus archivos y que se relacionen con las actuaciones que se censuran por esta vía.

4. Requerir al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, en el término de un (1) día y por intermedio del Grupo Interno de Trabajo, Privilegios e Inmunities – Dirección de Protocolo, notifique a la Secretaria General de la Organizaciones Americana – OEA y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH.

5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 84A4D83A359AAA18600E457C8B2880E4C6E739968AE8E780104DF3957E262836

Documento generado en 2024-05-14